Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►B

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 373/2011 DE LA COMISIÓN

de 15 de abril de 2011

relativo a la autorización del preparado de *Clostridium butyricum* FERM-BP 2789 como aditivo en piensos para especies menores de aves excepto aves de puesta, lechones destetados y especies porcinas menores (destetadas), y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 903/2009 (►M2 titular de la autorización: Miyarisan Pharmaceutical Co. Ltd, representado por Huvepharma NV Belgium ◄)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(DO L 102 de 16.4.2011, p. 10)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
►M1	Reglamento de Ejecución (UE) nº 357/2013 de la Comisión de 18 de abril de 2013	L 109	22	19.4.2013
►M2	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1126 de la Comisión de 23 de junio de 2017	L 163	13	24.6.2017

▼B

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 373/2011 DE LA COMISIÓN

de 15 de abril de 2011

relativo a la autorización del preparado de *Clostridium butyricum* FERM-BP 2789 como aditivo en piensos para especies menores de aves excepto aves de puesta, lechones destetados y especies porcinas menores (destetadas), y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 903/2009 (►M2 titular de la autorización: Miyarisan Pharmaceutical Co. Ltd, representado por Huvepharma NV Belgium ◄)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Artículo 1

Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado que figura en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional de «estabilizadores de la flora intestinal», en las condiciones fijadas en dicho anexo.

Artículo 2

En el Reglamento (CE) nº 903/2009, los términos «*Clostridium butyricum* MIYAIRI 588 (FERM-P 1467)» y «Mitsui & Co. Deutschland GmbH» se sustituyen respectivamente por los términos «*Clostridium butyricum* FERM-BP 2789» y «Miyarisan Pharmaceutical Europe S.L.U».

En el punto 2 de la columna titulada «Otras disposiciones» del anexo del Reglamento (CE) nº 903/2009, se añaden los términos «monensina sódica o lasalocid».

Artículo 3

Los piensos que contengan *Clostridium butyricum* MIYAIRI 588 (FERM-P 1467) etiquetados de conformidad con el Reglamento (CE) nº 903/2009/EC podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼B

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores de la flora intestinal									
4b1830	►**M2** Miyarisan Pharmaceutical Co. Ltd, representado por Huvepharma NV Belgium ◄	*Clostridium butyricum* FERM BP-2789	*Composición del aditivo* Preparado de *Clostridium butyricum* FERM BP-2789 con un contenido mínimo de forma sólida: 5×10^8 UFC/g de aditivo *Caracterización de la sustancia activa* *Clostridium butyricum* FERM BP-2789. *Método analítico* (1) Cuantificación: método de vertido en placa basado en la norma ISO 15213. Identificación: método de electroforesis en gel de campo pulsado (PFGE).	Especies menores de aves (excepto aves de puesta)	—	►**M1** $2,5 \times 10^8$ ◄	—	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de almacenamiento, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Se autoriza el uso en piensos que contengan los coccidiostáticos permitidos: monensina sódica, diclazurilo, maduramicina de amonio, robenidina, narasina, narasina/nicarbazina, semduramicina, decoquinato, salinomicina sódica o lasalocid sódico. 3. Seguridad: se utilizará protección respiratoria durante la manipulación.	6 de mayo de 2021
				Lechones (destetados) y especies porcinas menores (destetadas)		►**M1** $2,5 \times 10^8$ ◄			

(1) Para más información sobre los métodos analíticos, consúltese la siguiente dirección del laboratorio de referencia para los aditivos en los piensos de la Unión Europea: www.irmm.jrc.be/crl-feed-additives